Microcore	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS SAS	CTO 175-SG-2025

Bogotá D.C., 25/03/2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Oriente
Atn: Dr. **William Fausto Cárdenas**
Director Regional Oriente

Referencia: Respuesta a Oficio No. 0055 GRADF-DROR-2026 – Aporte de soportes documentales Contrato No. 175-SG-2025

Cordial saludo,

En atención al Oficio No. 0055 GRADF-DROR-2026, mediante el cual se solicita a MICROCORE allegar soportes documentales relacionados con la solicitud de prórroga del Contrato No. 175-SG-2025, nos permitimos de manera atenta remitir la documentación correspondiente, con el fin de evidenciar de manera objetiva la trazabilidad del proceso de adquisición e importación de los bienes objeto contractual.

Es importante precisar que, si bien la importación de bienes constituye un riesgo propio del contrato, las condiciones específicas presentadas en el caso concreto exceden el comportamiento ordinario del mercado, configurando una afectación anormal de la cadena logística internacional que no podía ser razonablemente prevista en su magnitud ni evitada mediante una gestión diligente. En consecuencia, no es procedente atribuir las demoras a una supuesta deficiencia en la planeación contractual, en tanto se encuentra acreditado que MICROCORE inició oportunamente el proceso de adquisición desde el mes de diciembre de 2025, anticipando los tiempos de fabricación y logística internacional conforme a condiciones normales del mercado.

En ese sentido, se adjuntan los siguientes soportes:

1. Orden de compra internacional, en la cual se evidencia la formalización del pedido de los elementos al fabricante en el exterior. Es importante precisar que el importador nacional inició gestiones desde mediados de diciembre de 2025 con el fabricante internacional para la producción de los bienes requeridos; no obstante, debido a los cronogramas de fabricación y a la temporada de alta demanda, la producción fue

culminada el día 4 de febrero de 2026. En dicha fecha se emitió la orden de compra definitiva, quedando los productos disponibles para su despacho e incorporación al contenedor. Dicho proceso quedó igualmente sujeto a los tiempos operativos internos del fabricante mientras se completaba la carga necesaria para su consolidación y envío.

2. Factura emitida por el fabricante internacional, en la cual se detalla la fecha de entrega de los productos en el contenedor, correspondiente al 10 de febrero de 2026.

3. Comunicación del coordinador de tráfico, mediante la cual se confirma la fecha de cierre del contenedor el día 11 de febrero de 2026 y la fecha estimada de salida de este el día 20 de febrero de 2026. Se evidencia una diferencia aproximada de nueve (9) días entre el cierre y la salida del contenedor, atribuible a la congestión portuaria en China derivada de la celebración del Año Nuevo Chino, festividad que para el año 2026 tuvo lugar a finales de enero y mediados de febrero, afectando de manera generalizada las operaciones logísticas, portuarias y de producción en el país de origen. Esta situación generó una afectación directa en la programación logística inicialmente prevista, extendiendo los tiempos de tránsito marítimo.

En esta misma comunicación se evidencia la fecha estimada inicial de llegada al puerto de Buenaventura el día 31 de marzo de 2026.

4. Notificación posterior del coordinador de tráfico, emitida el 18 de marzo de 2026, en la cual se informa un cambio de itinerario, ajustando la fecha estimada de llegada al 3 de abril de 2026.

5. Comunicación emitida el 24 de marzo de 2026, en la cual el coordinador de tráfico indica que, a la fecha, la nueva estimación de arribo al puerto de Buenaventura corresponde al 6 de abril de 2026.

Es importante precisar que las variaciones en los tiempos de tránsito anteriormente descritas derivan de situaciones constitutivas de fuerza mayor, correspondientes a circunstancias excepcionales dentro de la operación logística internacional, originadas en alteraciones de la cadena global de suministro. Estas afectan especialmente el transporte marítimo, el cual se encuentra sujeto a múltiples variables externas tales como congestión portuaria, ajustes en los itinerarios navieros, condiciones climáticas y dinámicas logísticas propias de los países de origen y tránsito.

Adicionalmente, una vez se produzca el arribo del contenedor al puerto de Buenaventura, se deberá adelantar el proceso de nacionalización de los productos, el cual comprende trámites aduaneros, inspecciones y demás procedimientos logísticos sujetos a los tiempos operativos del puerto y de las autoridades competentes. En virtud de lo anterior, se solicita la prórroga del plazo contractual hasta el **15 de mayo de 2026**, término que corresponde a un margen técnico, razonable y necesario para la culminación integral de los procesos de nacionalización, transporte interno y entrega de los bienes en debida forma a la Entidad. **Dicho plazo incorpora un margen adicional de quince (15) días hábiles respecto del estimado en la última solicitud**, con el propósito de mitigar contingencias propias de la operación logística y evitar la necesidad de nuevas solicitudes de prórroga por variaciones menores en los tiempos de ejecución. No obstante, en caso de que los productos arriben y culminen su proceso de nacionalización con anterioridad a la fecha solicitada, MICROCORE procederá a realizar la entrega inmediata a la Entidad.

Con la documentación aportada, MICROCORE busca demostrar la debida diligencia en la gestión del proceso de importación, así como la existencia de circunstancias externas que han impactado los tiempos logísticos inicialmente previstos. En efecto, las situaciones descritas corresponden a eventos ajenos a la esfera de control del contratista, derivados de condiciones propias del comercio internacional y del transporte marítimo, tales como la afectación generalizada de la cadena logística por la celebración del Año Nuevo Chino, los ajustes en los itinerarios navieros y las variaciones en los tiempos portuarios. Estos constituyen hechos externos, imprevisibles en su magnitud e irresistibles en sus efectos, en los términos del artículo 64 del Código Civil, en concordancia con el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

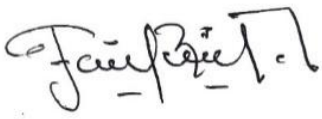
No obstante lo anterior, es importante resaltar que MICROCORE ha actuado en todo momento con la debida diligencia, lo cual se evidencia en la anticipación del proceso de compra desde el mes de diciembre de 2025, el seguimiento continuo al proceso de fabricación, la coordinación logística internacional y la gestión permanente con el coordinador de tráfico y demás actores involucrados, en estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En consecuencia, los retrasos evidenciados no obedecen a fallas en la planeación o ejecución por parte del contratista, sino a circunstancias externas propias de la dinámica del comercio exterior, debidamente soportadas con la documentación allegada.

Negar la prórroga en estas condiciones implicaría desconocer circunstancias externas debidamente acreditadas que han afectado de manera directa la ejecución del contrato, pese a la actuación diligente del contratista. En este sentido, es importante resaltar que MICROCORE es el principal interesado en la pronta recepción, nacionalización y entrega de los productos, toda vez que se trata de bienes de muy baja rotación en el mercado, fabricados a la medida de las especificaciones requeridas por la Entidad y que, adicionalmente, ya han sido pagados en su totalidad al importador nacional, lo cual evidencia el compromiso del contratista con el cumplimiento integral del objeto contractual.

Reiteramos nuestro compromiso con la ejecución integral del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y la entrega de los bienes en las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que la Entidad considere pertinente.

Cordialmente,



FAIVER RODRÍGUEZ AMAYA
Representante Legal
MICROCORE
+57 3115327534
contacto@microcore.com.co